



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Matrimonio civil

Rad 730434089001 2021 00075 00

Se encuentra a Despacho el memorial presentado de manera virtual al Juzgado el día 8 de junio del 2021, por los solicitantes Yuli Marcela Sánchez Torres y Yeison Andrés Foronda Aldana, en la que solicitan el retiro de la solicitud de matrimonio civil, la cual fue presentada el 2 de junio de 2021, proceso que se encontraba para su respectivo estudio, previo a la admisión o no.

Al respecto se tiene que lo solicitado es procedente y, en consecuencia, se autorizará el retiro de la misma, dejando constancia que, si bien el art. 92 del C.G.P. consagra que en este tipo de eventos no es necesario auto que autorice el retiro, lo cierto es que al ser un expediente que se tramita de forma digital, considera el Juzgado pertinente realizar este pronunciamiento con el fin de que quede la constancia correspondiente dentro de la actuación surtida hasta este momento, además, permite dar publicidad a las partes interesadas a través de la publicación que por secretaría se hará en los estados electrónicos.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anzoátegui Tolima:

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la solicitud de matrimonio civil, de conformidad a lo solicitado por los interesados, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: Sin lugar a desglose de documentos por ser un expediente digital.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, se ordena el ARCHIVO del expediente, previa cancelación de su radicación.
Notifíquese y Cúmplase,

La Juez


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020